



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN OIR N° 2021-014

San Salvador, a las doce horas día miércoles **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-014**, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el viernes veintidós de enero de dos mil veintiuno, por parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Por este medio solicito información sobre:

1. **Cantidad de toneladas, de desechos sólidos bioinfecciosos generados en El Salvador, por año. Período solicitado: desde el año 2016 hasta el 2020.**
2. **Cantidad de toneladas, de desechos sólidos plásticos (platos, vasos, cubiertos desechables, entre otros). Período solicitado desde el año 2016 hasta el 2020.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica /Gerencia de Desechos Sólidos y Peligrosos (**DSH**) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DSH, envió la información solicitada y esta oficina resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico según el siguiente detalle:

- 1) Adjuntamos 2 documentos con detalle sobre los desechos sólidos bioinfecciosos (7 Páginas)
- 2) La DSH remite Declaración de Inexistencia para el requerimiento N°2: (Adjunto 1 Pág.)
Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar el requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la información solicitada en requerimiento N° 2 por Inexistencia

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo",

SM